



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001
Plaza de la Constitución, 1
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
www.valenciadealcantara.es

SECRETARIA
Tfnos.: 927 580326 -580344
Fax: 927 580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

SEGUNDA ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTRO OCUPACIONAL PARA DISCAPACITADOS “AIDIM” DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, cuando son las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se reunió nuevamente la Mesa de contratación para la adjudicación del contrato de obras de ampliación y adaptación de centro ocupacional para discapacitados “AIDIM” de Valencia de Alcántara, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, integrada por Don Alberto Piris Guapo, Alcalde, como Presidente, cómo Vocales Don Julián Ortés Silverio, Concejal delegado de urbanismo, hacienda, personal, empleo y turismo, que se incorpora a la sesión a las doce horas y diez minutos, Don Manuel Valverde Reyes, Concejal del Grupo P.P., Don Antonio José Callejas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, Doña Esther Noelia Alama Fernández, Interventora Accidental, por vacaciones del Sr. Interventor Municipal, sin la asistencia de Don Juan Fernando Frago Gil, Concejal del Grupo AIVA; actuando como Secretaria de la Mesa Doña María de los Angeles Asensio González, Administrativo de Secretaría que da fe del presente acto, con el objeto de proceder a examinar la documentación requerida a los licitadores por la Mesa el día 21 de agosto de 2.017 y efectuar propuesta de adjudicación.

La Secretaria procede a comprobar la documentación presentada por los licitadores para subsanar la documentación solicitada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, dentro de los tres días hábiles concedidos al efecto.

Se presentan las siguientes subsanaciones:

1º.- A la empresa TOMÁS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ, con el compromiso de constituir UTE con FRANCISCO HONRADO RAMOS, se le requería la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos diez años.

2) Título académico y profesional del responsable o responsables de las obras. Se exige el Título de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá como personal a pié de obra como Jefe de obra.

3) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).

4) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.-Domicilio:

Deberá presentar escrito señalando un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax, de la U.T.E., a crear con la empresa Don Francisco Honrado Ramos, si resultan adjudicatario de la obra.

La Mesa comprueba la aportación de la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario. Queda subsanada la documentación.

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego). Queda subsanada la documentación.

3.-Domicilio. Queda subsanada la documentación.

Examinada la documentación presentada por TOMÁS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ, la Mesa acuerda por unanimidad declarar admitida su proposición.

2º.- A la empresa FRANCISCO HONRADO RAMOS, con el compromiso de constituir UTE con FRANCISCO HONRADO RAMOS se le requería la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos diez años.
- 2) Título académico y profesional del responsable o responsables de las obras. Se exige el Título de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá como personal a pié de obra como Jefe de obra.
- 3) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).
- 4) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.-Domicilio:

Deberá presentar escrito señalando un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax, de la U.T.E., a crear con la empresa Don Tomás Refolio Martínez, si resultan adjudicatario de la obra.

La Mesa comprueba la aportación de la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario. Queda subsanada la documentación.

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego). Queda subsanada la documentación.

3.-Domicilio. Queda subsanada la documentación

Examinada la documentación presentada por FRANCISCO HONRADO RAMOS, la Mesa acuerda por unanimidad declarar admitida su proposición.

3º.- A la empresa HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L., se le requería la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Subsanación de solvencia económica y financiera, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la presentación de una declaración del interesado o su representante legal con la cifra de negocios de los tres últimos ejercicios, de acuerdo con los datos que reflejen las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, la declaración se fundamentará en los datos que figuren en sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de importe igual o superior a 154.739,26 euros (presupuesto de licitación IVA excluido).

2) Mediante declaración del patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Patrimonio neto o ratio mínimo entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con valor mínimo por importe igual o superior a 154.739,26 euros (presupuesto de licitación IVA excluido).

La Mesa comprueba la aportación de la siguiente documentación:

1.- Subsanación de la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario. Queda subsanada la documentación.

2.- Subsanación de solvencia económica y financiera, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego): Queda subsanada la documentación.

Examinada la documentación presentada por HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L, la Mesa acuerda por unanimidad declarar admitida su proposición.

A continuación se procede a la apertura de los sobres «B». A este respecto la cláusula 9.3 del pliego de Clausulas Administrativas Particulares establece que:

“El SOBRE B en el que figurará el nombre del proponente y su firma, y la siguiente inscripción “Oferta para negociar la contratación de las obras de ampliación y adaptación de centro ocupacional para discapacitados de Valencia de Alcántara”. Oferta.”, incluirá la siguiente documentación:

I) La oferta económica según Anexo II, que será el presupuesto base de licitación por importe de 154.739,26 euros y 32.495,24 euros, correspondiente al Impuesto sobre Valor Añadido.

II) Reducción del plazo de ejecución de las obras según Anexo III.

III) Ampliación del plazo de garantía según el Anexo IV.

IV) Propuesta de mejoras sin coste adicional según el Anexo V.

Por su parte, la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa no se atenderá al precio de licitación sino que se atenderá a los siguientes criterios:

1).- Reducción del plazo de ejecución de las obras:

Se valorará hasta un máximo de 20,00 puntos.

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times Plo/Plmax.$$

P = puntuación obtenida por el licitador.

Plo = Reducción plazo de la oferta.

Plmax = Reducción máxima del plazo.

Nota: No se valorarán las reducciones del plazo propuestas que excedan de 4 semanas. En el plazo presentado por la empresa, se considerará incluida la ejecución de las posibles mejoras propuestas.

2).- Ampliación del plazo de garantía: Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

El plazo máximo de ampliación de la garantía es de 24 meses.

En el plazo de garantía, se considerarán incluidas las posibles mejoras propuestas.

La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \text{API}/24$$

P = puntuación obtenida por el licitador.

API = meses de ampliación del plazo de garantía.

3).- Mejoras sin coste adicional: se obtendrá la siguiente puntuación por la realización de las siguientes mejoras.

Puntuación máxima 70 puntos.

- MEJORA N° 1: 25 PUNTOS

Comprende: MOBILIARIO SALA DE ESTAR:

Recogida en MEJORA N° 1

- MEJORA N° 2: 15 PUNTOS

Comprende: MOBILIARIO CENTRO OCUPACIONAL (TALLER):

Recogida en MEJORA N° 2.

- MEJORA N° 3: 10 PUNTOS

Comprende: MOBILIARIO CENTRO OCUPACIONAL (TALLER):

Recogida en MEJORA N° 3

- MEJORA N° 4: 20 PUNTOS

Comprende: MOBILIARIO ATENCIÓN TEMPRANA, ALMACÉN, ZONAS COMUNES (DESPACHOS Y COMEDOR):

Recogida en MEJORA N°4

La propuesta de las mejoras no son correlativas, se podrán hacer por separado.

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte finalmente adjudicatario serán incorporadas al texto del contrato que se suscriba, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas será considerado causa de resolución o podrá generar, en su caso, imposición de las penalidades que correspondan.

En caso de empate en la oferta más ventajosa según los anteriores criterios de adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a las “mejoras sin coste adicional”.

Si aún así persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a la “reducción del plazo de ejecución de las obras”.

Si aún así persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a la “ampliación del plazo de garantía”.

Si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación presentada por el licitador, los siguientes:

- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En caso de que se aprecie una oferta como desproporcionada o anormal de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento previsto a este respecto en el artículo 152 del TRLCSP.”

De acuerdo con lo anterior se procede a la apertura de los sobres “B”, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	Reducción plazo de ejecución (semanas)	Puntos	Ampliación plazo de garantía (meses)	Puntos	Mejoras	Puntos	TOTAL
CONSTRUCCIONES COSTA MORATO, S.L.	4 SEMANAS	20	24 MESES	10	1	25	55
UTE TOMÁS MANUEL REFOLIO NARTINEZ Y FRANCISCO HONRADO RAMOS	4 SEMANAS	20	24 MESES	10	1+3	35	65
UTE FRANCISCO HONRADO RAMOS Y TOMAS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ	4 SEMANAS	20	24 MESES	10	1+3	35	65
HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L.	4 SEMANAS	20	24 MESES	10	1+4	45	75

A la vista de lo anterior, La Mesa de contratación comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L., con una puntuación de 75 puntos.

En consecuencia, y considerando que la oferta presentada por HARKITECTURA

PROYECTO Y OBRAS, S.L., no es desproporcionada o anormal de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de ampliación y adaptación de centro ocupacional para discapacitados "AIDIM" de Valencia de Alcántara, a favor de la empresa HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L..

En el expediente quedan todas las ofertas presentadas.

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Valencia de Alcántara, a 29 de agosto de 2017.

La Mesa de Contratación,